

Dictamen 1 /2020

Dictamen 1/2020 del Consejo Escolar de Castilla- La Mancha sobre la Orden de XX/XX/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 5/2017, de 19 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla La Mancha.

Presidente: don Francisco José Navarro Haro

Consejeros y Consejeras

Don José Luis Lupiáñez Salanova
Don Manuel Benayas García
Doña Carmen Sánchez García
Doña Noelia Pérez González
Don Amador Pastor Noheda
Doña M^a Teresa Company
Doña Antonia Portillo Rey
Doña María Ángeles Marchante Calcerrada
Don Juan José Ruano Serrano
Don Pedro José Caballero García
Don Francisco Javier Valenciano Valcárcel
Doña Silvia P. Moratalla Isasi
Don Rubén Alonso Cañete

Vicepresidenta: Doña Sagrario Martín-Caro Rodríguez

Secretaria General:

Doña Ana María Maqueda Martín-Grande

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 ,de su Reglamento de funcionamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2020, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al

Votos a favor: 14

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

En virtud de esta votación, por unanimidad, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen **por unanimidad:**

I. ANTECEDENTES

El proyecto de Orden que se presenta tiene los siguientes referentes normativos.

Decreto 1/2017, de 10 de enero, que regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, norma que tiene por objeto desarrollar lo establecido en la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**.

El **artículo 10.1 del Decreto 1/2017**, de 10 de enero, establece que será la Consejería competente en materia de educación la que establecerá anualmente, mediante convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado.

La Orden de 5/2017, de 19 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla La Mancha, establece el plazo del proceso de admisión, un fuera de plazo y un plazo extraordinario. Con el fin de realizar una organización más efectiva y una programación de los plazos de presentación de solicitudes más acorde con el desarrollo de los procesos de gestión y tramitación y sin que ello suponga menoscabar los derechos de participación de las familias solicitantes, se determina la necesidad de modificar la Orden de 5/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Por todo ello, en ejercicio de la habilitación normativa contenida en la disposición final primera del Decreto 1/2017, de 10 de enero,

II. CONTENIDO

Artículo único- Modificación de la Orden 5/2017, de 19 de enero, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha

Parte dispositiva

Uno. El artículo 7 apartado h, queda con la siguiente redacción:

“1. Supervisar y coordinar la escolarización del proceso de admisión y de los diferentes plazos que se determinen, de forma que el coordinador de la admisión de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación tenga un único interlocutor para resolver estas solicitudes.”

Dos. El artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 12. Presentación de solicitudes

Tres. El artículo 16 punto 6 queda con la siguiente redacción:

6. Los puestos escolares que resulten vacantes en la Resolución definitiva serán adjudicados, de acuerdo con la puntuación que hubieran obtenido, según la siguiente prelación:

Cuatro. El artículo 16 punto 9, queda con la siguiente redacción:

“9. Las direcciones de los centros públicos y las personas titulares de los centros privados concertados informarán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación de las vacantes que se produzcan en sus centros con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución definitiva, para que, con la supervisión de la correspondiente Comisión de Garantías de admisión, sean ofertadas a los solicitantes a quienes, por puntuación, les hubieran correspondido. En cualquier caso, la fecha de la asignación de vacantes vendrá determinada en la convocatoria anual correspondiente.”

Cinco. El artículo 20 punto 1, queda con la siguiente redacción:

“1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, bajo la supervisión de la Comisión Provincial de Garantías de admisión, coordinarán con los centros educativos la escolarización del alumnado que solicite puestos escolares en los centros públicos o privados concertados, que imparten las enseñanzas referidas en esta Orden, una vez finalizado el proceso de admisión o iniciado el nuevo curso escolar, bien por traslado de localidad, por circunstancias que respondan a casos excepcionales, tales como violencia de género o acoso escolar, el alumnado que no haya participado en el proceso de admisión y deba escolarizarse y el alumnado que participó en el proceso de admisión, se le adjudicó cambio de centro y repite curso. En estos casos, se informará al alumnado solicitante de los puestos escolares vacantes en los centros de la localidad respectiva.”

Parte final

Disposición adicional única. Referencias a órganos administrativos y alumnado.

Disposición final. Entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

a) Observaciones generales

1. Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.



2. Debe mantenerse un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
3. Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre directrices de técnica normativa.
4. Se sugiere a la Administración que debería garantizar la plena accesibilidad en el proceso de matriculación en el uso de la plataforma PAPÁS 2.0 independientemente del tipo de trámite por el que se opte, en especial para aquellas personas con discapacidad visual.

b) Observaciones específicas

1. **A la Disposición Adicional Única. Referencias a órganos administrativos y alumnado** Se sugiere se **mejore la redacción** de esta Disposición quedando la redacción como sigue:

*“ Las referencias contenidas en la Orden 5/2017, de 19 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla La Mancha a las Direcciones Provinciales y a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional **se entenderán realizadas a las Delegaciones Provinciales y a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas respectivamente**”.*

2. **A la Disposición Adicional Única. Referencias a órganos administrativos y alumnado.**

En la Disposición adicional única. Referencias a órganos administrativos y alumnado.

1. *Las referencias contenidas en la Orden 5/2017, de 19 de enero, al alumnado con necesidades educativas especiales se entenderán realizadas al alumnado cuyos datos evolutivos y de salud se evidencia discapacidad o trastorno grave de conducta y que precisa medidas individualizadas y/o extraordinarias de inclusión educativa.*

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a 9 de enero de dos mil veinte.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Francisco José Navarro Haro



Fdo.: Ana Mª Maqueda Martín-Grande

ILMA. SRA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES